



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-0483
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	MIGUEL ALEXANDER DIAZ ROMERO
DEMANDADO:	YASMÍN HERRERA TORRES

En atención al memorial allegado al correo electrónico del despacho por el apoderado judicial de la parte demandante en el que REASUME el poder otorgado para actuar dentro del presente proceso, téngase en cuenta la manifestación que hace el doctor HERRERA CARVAJAL de conformidad al artículo 75 del C.G.P.

De otro lado, de acuerdo al memorial allegado al despacho el 20 de abril de los cursantes, se REQUIERE al abogado actor para que en el término de cinco días allegue el certificado de entrega de la notificación por aviso, con el fin de proveer la etapa subsiguiente.

Téngase en cuenta el concepto del Procurador de Familia allegado al expediente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1326517dbe5a237718d6639220669405b129e671d7138cdf2383a11261c8d9b6**
Documento generado en 05/05/2022 01:28:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**